



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANDREA PATRICIA ROJAS CAPERA
DEMANDADO:	CHARLIER EDWARD COCA BEJARANO
RADICACIÓN:	2021-00832
PROVIDENCIA	Nº 335
ASUNTO:	REQUIERE

El proceso ingresó al despacho para impulsar en tanto persiste la inconsistencia en la información del correo del demandado, por lo cual se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para poder saber con precisión cuál es el correo electrónico del accionado e indique de qué forma lo obtuvo, y así dar continuidad con la etapa procesal correspondiente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para **DE CUMPLIMIENTO** al inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, precisando bajo juramento cuál es el correo del demandado e indique de qué forma lo obtuvo. **Comunicar** por el medio más expedito.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
